



PLATAFORMA NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA

## ACUSE DE REGISTRO MANUAL



30/06/2025 21:35:07 PM

### SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evite un mal uso de sus datos personales contenidos en este acuse, resguardándolo en un lugar seguro.

#### Fundamento Legal:

Le informamos que su solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido recibida exitosamente y, será tramitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De conformidad con lo señalado en el artículo 125 este Sujeto Obligado le otorgará respuesta dentro de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la presentación. De manera excepcional el plazo anteriormente descrito puede ampliarse hasta por diez días más, siempre que existan razones fundadas y motivadas; previa aprobación del Comité de Transparencia.

Lo señalado en el artículo 116 tratándose de solicitudes de acceso a la información formuladas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se asigna un número automáticamente; sin embargo, en todos los demás supuestos en que la solicitud no haya sido presentada por ese medio digital, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional, indicando la fecha de recepción, el folio correspondiente y plazos de respuesta aplicables.

Las solicitudes recibidas después de horas hábiles y aquellas recibidas en día inhábil, se tendrán por recibidas al día hábil siguiente.

#### Detalle de la solicitud:

Folio: 020058825000179

Fecha de presentación: 30/06/2025 21:35:07 PM

Fecha de inicio de trámite: 01/07/2025

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: BC - Ayuntamiento de Playas de Rosarito

El suscrito, Diputado de la XXV Legislatura del Estado de Baja California, en ejercicio de mis atribuciones constitucionales y con fundamento en los principios de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública, me permite solicitar de manera atenta y respetuosa la siguientes información relativa a la adquisición de cámaras corporales para elementos de la Policía Municipal de ese Ayuntamiento:

I. Copia o acceso al expediente de licitación pública o procedimiento administrativo correspondiente a la adquisición de 20 cámaras corporales, que se informa fueron adquiridas con una inversión de \$1,425,600.00 pesos, con recursos destinados al fortalecimiento de la operación policial y a la mejora en la atención ciudadana.

#### Descripción de la solicitud:

Datos adicionales para localizar la información:

Modalidad de entrega de la información: Medio electrónico aportado por el solicitante

Motivo por el que solicita exentar pago:

Lengua indígena:

Tipo de solicitud:

Información pública

Descripción de la solicitud:



dirección de  
transparencia

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

H. X AYUNTAMIENTO DE  
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



C. JESUS EMMANUEL VILLALBA LEON  
DIRECTOR DE COMPRAS Y LICITACIONES  
H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
PRESENTE. –

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
NÚMERO DE OFICIO: PL-NA-171-10mo-2025  
ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B.C., 01 de julio del 2025

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación con la solicitud de información de Plataforma Nacional de Transparencia no. 020058825000179 recibida el 30 de junio del año en curso y con fundamento en los artículos 8, 9, 10, 14, 15 fracción IV, art. 55, 56 fracciones II, IV, V, 113, 124 y 160 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, XII y Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta dé respuesta a esta petición ciudadana informándole que del incumplimiento a las fracciones anteriores se estará sujeto a lo establecido en el artículo 168 de la Ley en mención, por lo cual se requiere se sirva remitir de manera física a esta dirección y al correo electrónico [prtranspareciaviii@gmail.com](mailto:prtranspareciaviii@gmail.com), la siguiente información:

- El suscrito, Diputado de la XXV Legislatura del Estado de Baja California, en ejercicio de mis atribuciones constitucionales y con fundamento en los principios de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública, me permite solicitar de manera atenta y respetuosa la siguientes información relativa a la adquisición de cámaras corporales para elementos de la Policía Municipal de ese Ayuntamiento: I. Copia o acceso al expediente de licitación pública o procedimiento administrativo correspondiente a la adquisición de 20 cámaras corporales, que se informa fueron adquiridas con una inversión de \$1,425,600.00 pesos, con recursos destinados al fortalecimiento de la operación policial y a la mejora en la atención ciudadana.

Agradezco la atención brindada al presente, así también se hace la Atención de  
dar respuesta en cinco (05) días hábiles.

ATENTAMENTE

L.A.E. KARLA LÓPEZ FLORES

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
DEL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



**PRODEUR**  
Promoción de Desarrollo Urbano



**Playas de  
Rosarito**  
10mo Ayuntamiento

DEPENDENCIA: PRODEUR  
OFICIO: DG-10mo./0813/2025  
ASUNTO: El que se indica.

Playas de Rosarito, B.C, a 02 de julio de 2025

L.A.E. KARLA LÓPEZ FLORES

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

P R E S E N T E -

Por este medio reciba un cordial y afectuoso saludo, aprovechando este conducto para brindar atención al Oficio Numero PL-NA-167-10mo-2025 recibido el día 27 de junio de 2025 referente a los trabajos que se llevaron para la remodelación de recepción en presidencia en Casa Municipal de Playas de Rosarito con un periodo de ejecución del 17 de febrero al 03 de mayo de 2025 realizado con recurso del programa de obra normal (PRON) por la empresa VIVE INVERSIÓN Y DESARROLLOS S DE R.L. DE C.V., haciendo de su conocimiento que se ha pagado hasta el momento una estimación de \$292,491.80.

Sin más que agregar me despido y agradezco su atención, quedando a sus órdenes ante cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



ING. ORLANDO FABIAN BERNAL HINOJOSA  
DIRECTOR GENERAL DE LA PRODEUR  
H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

C.c.p archivo.

02 JUL 2025

**PRODEUR**

H. AYUNTAMIENTO DE  
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
**REPIDO**  
03 JUL 2025  
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Dirección de  
Transparencia



Playas de  
Rosarito  
10mo Ayuntamiento

*"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
NÚMERO DE OFICIO: R-PL-176-10mo-2025  
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información

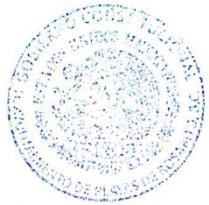
Playas de Rosarito, B.C. 08 de julio del 2025

LIC. [REDACTED]  
DIPUTADO DE LA XXV LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE. –

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en seguimiento a la solicitud de acceso a la información recibida en la Plataforma Nacional el 30 de junio del 2025 con el folio no. 020058825000179, me permito en términos de los artículos 55 y 56 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, entregar el oficio respuesta de la Dirección de Compras y Licitaciones a su solicitud.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención al presente

ATENTAMENTE



DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL MUNICIPIO DE  
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

L.A.E. KARLA LÓPEZ FLORES

H. AYUNTAMIENTO DE  
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
RECIBIDO  
08 JUL 2025  
L.D.O.

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Archivo.



Playas de  
Rosarito  
10mo Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE  
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

**RECEBIDO**  
07 JUL 2025

DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y  
ACESO A LA INFORMACION PUBLICA

L.A.E KARLA LÓPEZ FLORES

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

PUBLICA DEL H. 10mo AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

P R E S E N T E.-

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo. Así mismo y en contestación al oficio NO. PL-NA-171-10mo-2025 en relación a la solicitud de información de Plataforma Nacional de Transparencia, con número 020058825000179 se le informa que fue remitido de manera digital, así mismo lo remito de manera física.

Sin otro particular por el momento, y agradeciendo la atención que se sirva brindar al presente, quedo al pendiente para cualquier duda o aclaración.



ATENTAMENTE

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

H. AYUNTAMIENTO DE

PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

**DECRETADO**

07 JUL 2025

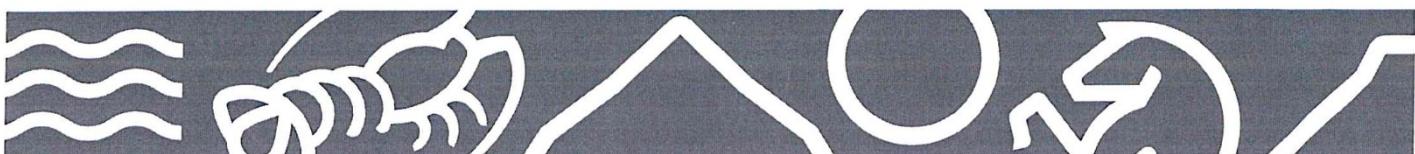
DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES

C.JESUS EMMANUEL VILLALBA LEÓN  
DIRECTOR DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL

DIRECCION H.10mo AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

c.c.p. Archivo  
\*joya:)

Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turistica, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 www.rosarito.gob.mx/



Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.

Calle José Haroz Aguilar No.2000, Fraccionamiento Villa Turística,  
Playas de Rosarito B.C.



ORDEN DE COMPRA No. 680

Proveedor: 13499 INTELIPROOF EFFICIENT S. DE R.L DE C.V. Pedido: 907  
Área: 01.05.01 SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA OFICINA DEL TITULAR Folio: 680/2025  
Partida: 62301 - Camaras Fotograficas Y De Video Fecha: 01/05/2025  
Tipo Adj.: Licitación Pública Folio Req: 853/2025  
Fundamento: Cuenta Por Pagar: 2163

Ptida	Clave del Artículo	Código Armonizado	Descripción	Unidad de Medida	Cant	Precio Unitario	Monto Total:
1	3.756	5200120007	Camara Corporales para Policia	Piezas	20.00	66,000.00	1,320,000.00

Acreditación de la existencia y personalidad del licitante  
Representante: Subtotal: 1,320,000.00  
RFC: IEF201019BY7 Descuento: 0.00  
Domicilio: Calle JUVENTINO ROSAS Número Exterior 12121 C.P. 22100 Plazo de pago:  
Observaciones: IVA: 105,600.00

Teléfono: Total: 1,425,600.00

RFC: IEF201019BY7 Plazo de entrega:  
Domicilio: Calle JUVENTINO ROSAS Número Exterior 12121 C.P. 22100 Plazo de pago:

Observaciones:

Oficio de autorización de presupuesto:

Nota: conforme a todas las condiciones que se aplican al reverso de este pedido

LAPICERADO  
PRESUPUESTOS

Elaboró

Revisó

Autorizó

Proveedor

- EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO, DEBERÁ SER SIN CONDICIONAMIENTO, IGUAL GENERAL Y FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO. SE DEBERÁN LLENAR TODOS LOS DATOS SOLICITADOS UTILIZANDO PAPEL MEMBRETEADO DEL LICITANTE, PRESENTÁNDOLOS EN ORIGINAL, TODAS LAS HOJAS QUE INTEGREN LA PROPOSICIÓN

Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.

Calle José Haroz Aguilar No.2000, Fraccionamiento Villa Turística,  
Playas de Rosarito B.C.



Fecha y Hora de impresión: 10/04/2025, 12:04:32 p.m.

## Requisición No. 853

Fecha de elaboración: 10/04/2025

Estatus: Autorizada Programación y Presupuestal

Tipo de Requisición: Bien

Usuario: Stephanie Ibarra Fiscal

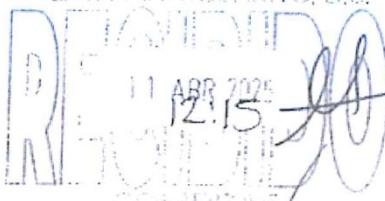
Unidad Administrativa: (01.05.01) SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA OFICINA DEL TITULAR

Observación: ADQUISICIÓN DE 20 CAMARAS CORPORALES AXON BODY CAM 3 PARA POLICIAS  
PERTENCIENTES A LA SSC.

Aplicación: ADQUISICIÓN DE 20 CAMARAS CORPORALES AXON BODY CAM 3 PARA POLICIAS  
PERTENCIENTES A LA SSC.

Bien / Servicio / Mantenimiento	Unidad Medida	Cantidad	Precio de Referencia	SubTotal	Especificaciones	Cuenta Presupuestal

AYUNTAMIENTO DE  
PLAYAS DE ROSARIO, B.C.



Stephanie Ibarra Fiscal  
Elaboró

Hector Manzo Ruvalcaba  
Autorizó

Bien / Servicio / Mantenimiento	Unidad Medida	Cantidad	Precio de Referencia	SubTotal	Especificaciones	Cuenta Presupuestal
Cámaras Corporales para Perúpolis	Piezas	22.00	\$68,200.00	\$1,420,000.00	<p>20 cámaras Corporales AXON BODY CAM 3 que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1 montaje por cámara personal.</li> <li>1 cable USB-A/B por cámara personal.</li> <li>1 dock 3 para carga de energía y transferencia.</li> <li>1 informática de datos por cada cámara (10) cámaras personales, incluyendo el montaje de pared de cada dock.</li> <li>Vigencia de 12 meses, de hasta doce horas de grabación diaria en una calidad de 720p hd durante treinta días (al transcurrir este plazo, aquellos videos no categorizados como evidencias se eliminarán automáticamente).</li> <li>Reservándose durante la vigencia del plan hasta doce horas de grabación por cámara.</li> <li>1 licencia de nivel administrador, que incluye acceso a las siguientes funcionalidades:</li> <ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión desde evidencia, con las cámaras personales, de los docks y de toda la evidencia digital.</li> <li>Asignación límitada de cámaras corporales, actualizaciones automatizadas de software y firmware de las cámaras personales y los docks con vigencia de 12 meses.</li> <li>Aprovechamiento de las aplicaciones axon capture, axon device manager y axon view.</li> <li>Acceso a la cadena de custodia digital de las cámaras personales, de los docks y de la evidencia digital.</li> <li>Entrenamiento en experiencia con Corte justicia por parte de la Zona de políticas autorizadas de representación de la evidencia digital aprovechamiento de herramientas de gestión digital como la auto transcripción y traducción, que permite la protección de información sensible y/o datos personales.</li> <li>Un plan de datos ilimitado por cada cámara personal, con vigencia de 12 meses, necesario para la transmisión en vivo live streaming, como así también el acceso a la</li> </ul> </ul>	01.05.01.16.1.1.7.1A02.E.SCI A1.2. 7.25.MPAL.6.52.JU - Cámaras Fotográficas Y De Video



Stephanie Ibarra Fiscal  
Elaboró

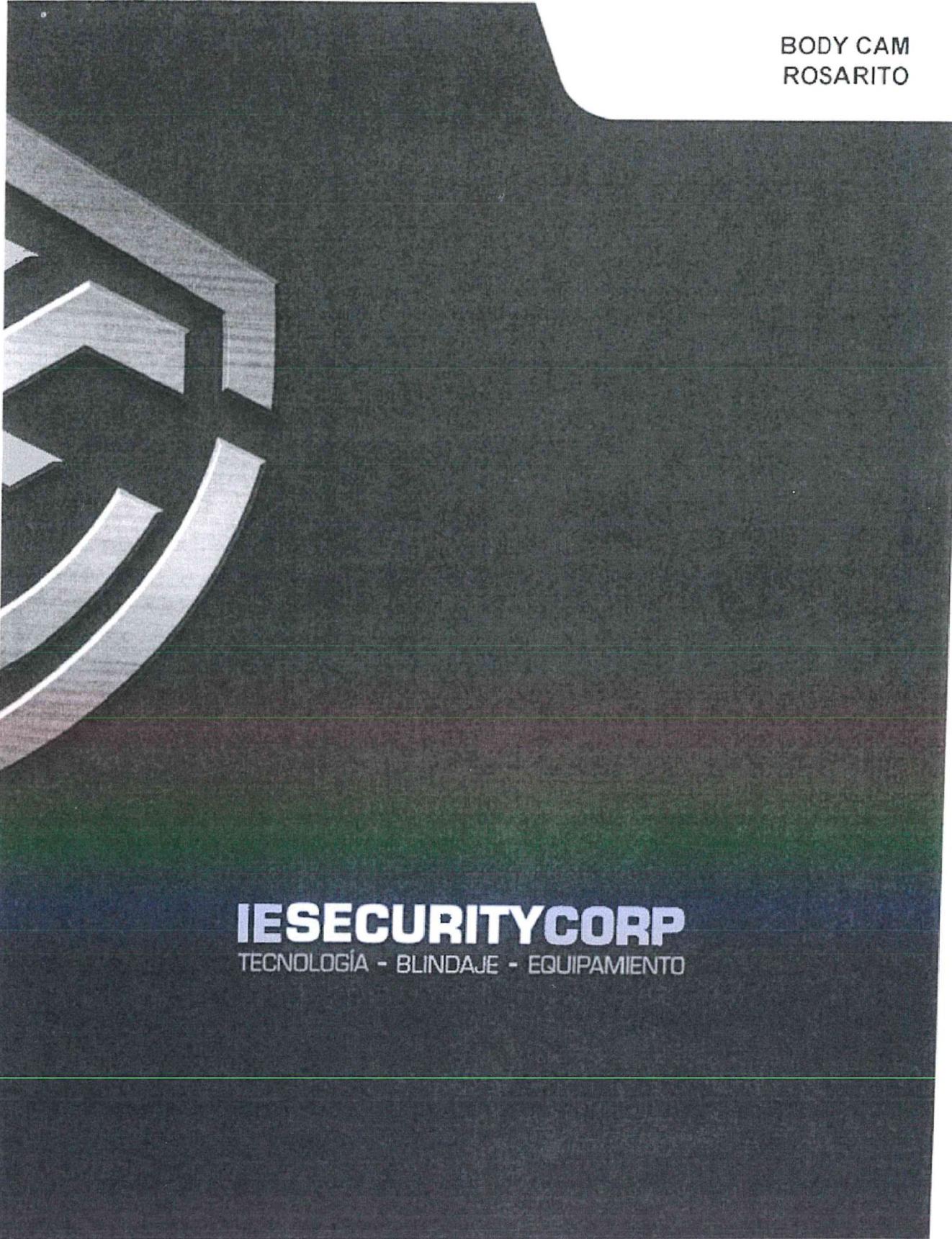


Hector Manzo Ruvalcaba  
Autorizó

Bien / Servicio / Mantenimiento	Unidad Medida	Cantidad	Precio de Referencia	SubTotal	Especificaciones	Cuenta Presupuestal
					funcionalidad de respuesta a respuestas, que permiten registrar en tiempo real las cuestiones desde la plataforma de evidence.com.	
Total = \$1,320,000.00						

Stephanie Ibarra Fiscal  
Elaboró

Hector Manzo Ruvalcaba  
Autorizó



BODY CAM  
ROSARITO

**IESECURITYCORP**  
TECNOLOGÍA - BLINDAJE - EQUIPAMIENTO



**IESECURITYCORP**  
TECNOLOGÍA - BLINDAJE - EQUIPAMIENTO

PROYECTO IE-2025-0015  
VIGENCIA 30 DÍAS NATURALES  
R.F.C. IFF201019BY7

AYUNTAMIENTO DE ROSARITO  
PRESENTE: -  
PROYECTO: SUMINISTRO DE 20 BODY CAM (CÁMARAS CORPORALES)

ROSARITO, BAJA CALIFORNIA 28 DE MAYO DE 2025

AXON BODY CAM 3



GPS  
Localización



Movimiento  
Actividad



Interfaz  
Panel de control



Alarma  
Audible



Conexión  
Red



Cámaras  
Video



Microfono  
Grabación



Altavoz  
Reproducción



Batería  
Carga

Este es un dispositivo de alta tecnología que cumple con los más altos estándares de calidad y seguridad.



Para más información, favor de contactarnos:



664 903 9010 | Teléfono



**IES** TECNOLOGÍA BLINDAJE EQUIPAMIENTO



**IESECURITYCORP**  
TECNOLOGÍA - BLINDAJE - EQUIPAMIENTO

**Transparencia y Responsabilidad:**

Una de las principales metas de la Axon Body Cam es aumentar la transparencia en las interacciones policiales y mejorar la responsabilidad tanto de los oficiales como del público.

**Reducción de Incidentes:**

La presencia de la cámara puede ayudar a reducir incidentes conflictivos y quejas falsas, proporcionando una grabación objetiva de los eventos.

**Mejora en la Capacitación:**

Las grabaciones de la cámara se pueden usar para la capacitación y revisión de procedimientos, ayudando a las fuerzas del orden a mejorar continuamente sus prácticas.



Avenida Ruiz Cortines 1210, Col. Centro de Monterrey  
CP 64800, Monterrey, Nuevo León

**COTIZACIÓN**

[info@iessecuritycorp.com](mailto:info@iessecuritycorp.com)



664 776 9643



**IES** TECNOLOGÍA BLINDAJE EQUIPAMIENTO



**IESECURITYCORP**  
TECNOLOGÍA - BLINDAJE - EQUIPAMIENTO

CANTIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
20	<p>CAMARA DE SOLAPA AXON BODY 3 CON TECNOLOGIA EN TIEMPO REAL CALIDAD DE VIDEO MEJORADA CON CORRECCION AUTOMATICA DE VIDEO EN MOVIMIENTO.</p> <p>SENSOR DE LUZ DE BAJA INTENSIDAD COMPROBADA, DE MENOS DE 0.1 LUX.</p> <p>ÁNGULO DE VISION: 146.4° DIAGONAL, 125.2° HORIZONTAL Y 68.6° VERTICAL.</p> <p>BUFER PRE-EVENTO DE 0 - 120 SEGUNDOS, CONFIGURABLE POR LA AGENCIA EN INCREMENTOS DE 30 SEGUNDOS.</p> <p>CUATRO MICRÓFONOS DIGITALES CON GRABACIÓN DE AUDIO EN CALIDAD ESTÉREO (CANAL DOBLE), CON REDUCCIÓN DEL RUIDO DEL VIENTO.</p> <p>BATERÍA PARA TURNOS COMPLETOS (+12 HORAS).</p> <p>NOTIFICACIONES HÁPTICAS QUE MEDIANTE LA RETROALIMENTACIÓN VIBRATORIA ACOMPAÑAN LOS TONOS DE NOTIFICACIÓN.</p> <p>GPS INTEGRADO, ACCELERÓMETRO, Y GÓROSCOPIO – PERMITIENDO LA LOCALIZACIÓN DEL USUARIO CUANDO GRAVA, ALERTAS EN TIEMPO REAL Y NOTIFICACIONES.</p> <p>ALMACENAMIENTO: TARJETA MULTIMEDIA INTEGRADA (EMMC) DE ESTADO SOLIDO NO REMOVIBLE DE 64 GIGABYTES.</p> <p>TAMBÍEN INCLUYE:</p> <p>1 MONTAJE PERSONAL Y UN CABLE USB A / USB-C (POR CAMARA)</p> <p>22 DOCKS DE 8 BAHIAS, PARA CARGA DE ENERGÍA Y TRANSFERENCIA AUTOMATIZADA DE DATOS (POR CADA 16 CAMARAS PERSONALES)</p> <p>INCLUYENDO EL MONTAJE DE PARED PARA CADA DOCK</p>	\$ 41,900.00	\$ 838,000.00
20	<p>ALMACENAMIENTO EN EVIDENCE.COM CON VIGENCIA DE 1 AÑO, DE HASTA DOCE HORAS DE GRABACIÓN DIARIA EN UNA CALIDAD DE 720P HD DURANTE TREINTA DÍAS (AL TRANSCURRIR ESTE PLAZO, AQUELLOS VIDEOS NO CATEGORIZADOS COMO «EVIDENCIA» SE ELIMINARÁN AUTOMÁTICAMENTE), PRESERVÁNDOSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN HASTA DOCE HORAS DE GRABACIÓN POR CÁMARA.</p> <p>1 LICENCIAS DE NIVEL ADMINISTRADOR, POR CADA 50 CÁMARAS, QUE TENDRÁ ACCESO A LAS SIGUIENTES FUNCIONALIDADES: GESTIÓN DESDE EVIDENCE.COM DE LAS CÁMARAS PERSONALES, DE LOS DOCKS Y DE TODA LA EVIDENCIA DIGITAL ASIGNACIÓN ILIMITADA DE CÁMARAS PERSONALES, ACTUALIZACIONES AUTOMATIZADAS DE SOFTWARE Y FIRMWARE DE LAS CÁMARAS PERSONALES Y LOS DOCKS POR 1 AÑO.</p> <p>APROVECHAMIENTO DE LAS APLICACIONES AXON CAPTURE, AXON DEVICE MANAGER Y AXON VIEW.</p> <p>ACCESO A LA CADENA DE CUSTODIA DIGITAL DE LAS CÁMARAS PERSONALES, DE LOS DOCKS Y DE LA EVIDENCIA DIGITAL ALMACENADA EN EVIDENCE.COM.</p> <p>CONFIGURACIÓN PERSONALIZABLE DE POLÍTICAS AUTOMATIZADAS DE RETENCIÓN DE LA EVIDENCIA DIGITAL APROVECHAMIENTO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DIGITAL COMO LA AUTO TRANSCRIPCIÓN Y REDACCIÓN, QUE PERMITE LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN SENSIBLE Y/O DATOS PERSONALES</p>	\$ 10,100.00	\$ 202,000.00

Av. Constitución 1000 Col. Centro, Mazatlán, Sinaloa  
C.P. 80000 Teléfonos Bajos: 01 800 00 00 00 00



www.iesecuritycorp.com.mx



Servicio al Cliente





**IESECURITYCORP**  
TECNOLOGÍA - BLINDAJE - EQUIPAMIENTO

20	UN PLAN DE DATOS ILIMITADO POR CADA CAMARA PERSONAL, CON VIGENCIA DE 1 AÑO, NECESARIO PARA LA TRANSMISIÓN EN VIVO, LIVE STREAMING, ASÍ COMO TAMBÍEN EL ACCESO A LA FUNCIONALIDAD DE RESPOND+, QUE PERMITEN RASTREAR EN TIEMPO REAL LAS CÁMARAS DESDE LA PLATAFORMA DE EVIDENCE.COM.	\$ 14,000.00	\$ 280,000.00
		<b>Subtotal</b>	<b>\$ 1,320,000.00</b>
		<b>IVA 8%</b>	<b>\$ 105,600.00</b>
		<b>Total</b>	<b>\$ 1,425,600.00</b>

ACUERDO COMERCIAL:

- PRECIO EN MONEDA NACIONAL E INCLUYE IVA DEL 8%
- SE REQUIERE EL PAGO DEL 50% Y EL RESTO CONTRA ENTREGA
- TIEMPO DE ENTREGA 30 DÍAS HABILES
- PRECIO SUJETO A CAMBIO SIN PREVIO AVISO
- GARANTIA DE EQUIPOS DE 1 AÑO ANTE DEFECTOS DE FABRICACIÓN

ATENTAMENTE

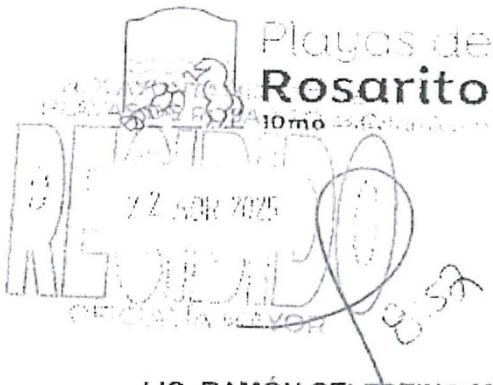
IE SECURITY | TECNOLOGÍA | BLINDAJE | EQUIPAMIENTO  
RFC: IEF201019BY7

Lugar: Av. Reforma 217 Col. 23 de Noviembre  
Col. 23 de Noviembre Ciudad Guadalupe, Nuevo León, México

correo: info@iesecuritycorp.mx

Teléfono: +52 81 83 44 44 44

**IES** | TECNOLOGÍA | BLINDAJE | EQUIPAMIENTO



SSC

Secretaría de Seguridad Ciudadana  
Oficio: 10ms SSC/369/2025  
Playas de Rosarito a 16 de abril de 2025

LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR  
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS DEL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
PRESENTE.-

JUSTIFICACIÓN PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PARA LA  
ADQUISICIÓN DE CÁMARAS CORPORALES PARA LOS POLICÍAS DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL H. 10mo. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO,

Solicito de su intervención en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recurso Federal del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., para solicitar al Comité de adquisiciones referido, la excepción a la licitación pública, para la adquisición de cámaras corporales para los policías municipales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, del H. 10mo. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, proponiendo la contratación en mención por adjudicación directa, bajo el siguiente fundamento legal:

Concerniente a las obligatoriedades del cumplimiento del esquema legal aplicable, estipulado en el Reglamento Interior de La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en el Capítulo III, De Los Derechos del Personal de La Secretaría, Artículo 98.- Los miembros policiacos y *el personal adscrito a la Secretaría* tendrán como derechos, además de los señalados en otras disposiciones aplicables, los siguientes: IV. Recibir el uniforme, equipo de cargo reglamentario y necesario para la prestación del servicio, sin costo ni condición alguna; así como los ordenamientos que regulen la prestación del servicio..."

Simultáneamente de ser una obligatoriedad del plexo normativo, el dotar de equipamiento diverso, al personal policial de la SSC, siendo esto por razonamientos objetivos de la operación estratégica actual, que formula como acciones específicas la transparencia en la ejecución de los procedimientos policiales implícitos a los protocolos de actuación inherentes a las funciones policiales.



Los razonamientos, de la necesidad de las cámaras corporales para los policías municipales de Playas de Rosarito, son tomando en cuenta la situación actual de la corporación, en la que se encuentran suspendidos de las actividades policiales, más de la tercera parte del estado de fuerza policial. lo cual representa una merma importante en la operatividad preventiva regular, siendo esto un caso fortuito y de fuerza mayor, por ello, apoyarse en la disponibilidad inmediata de cámaras corporales para los policías hábiles, permitirá actuar como factor multiplicador para hacer frente a los requerimientos de seguridad ciudadana, pero además al inminente incremento de visitantes que se tendrá en la localidad próximamente, derivado del Tianguis Turístico, donde Playas de Rosarito será sede.

La incorporación de cámaras corporales en la policía municipal de Playas de Rosarito, está respaldada por un marco legal que promueve la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos. Estas herramientas son elementales para mejorar la relación entre la policía municipal y la comunidad, así como para garantizar un servicio más eficiente, responsable y respetuoso de la legalidad.

Estas cámaras no solo actúan como un mecanismo de supervisión que disuade comportamientos fuera de los protocolos establecidos en la función policial, sino también los considerados como inapropiados, por parte de los ciudadanos, así también proporcionan evidencia objetiva en caso de altercados. Al documentar las interacciones en tiempo real, se fortalece la confianza de la comunidad en la policía, se mejora la capacitación de los policías a través del análisis de situaciones reales y se contribuye a un entorno más seguro y respetuoso para todos. En resumen, el uso de cámaras corporales contribuye para hacer eficiente el servicio policial.

La migración hacia el uso de tecnología en la actuación policial se ha vuelto una necesidad imperiosa, especialmente en contextos como el nuestro, donde la cantidad de policías es insuficiente para mantener la seguridad en el municipio. En un entorno donde los recursos humanos son limitados, la tecnología puede actuar como un multiplicador de esfuerzos, permitiendo a los policías ser más efectivos en su labor.

El uso de herramientas como cámaras corporales, sistemas de vigilancia, drones y software de análisis de datos no solo mejora la capacidad de respuesta ante incidentes, sino que también proporciona un registro objetivo de las interacciones entre la policía y los ciudadanos. Esto es crucial para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas, elementos esenciales para construir confianza en la comunidad.



Además, la tecnología puede optimizar la gestión de recursos, permitiendo a los cuerpos policiales identificar áreas de alta incidencia delictiva y asignar patrullas de manera más estratégica. En un contexto de escasez de personal, estas herramientas tecnológicas se convierten en herramientas indispensables para mejorar la seguridad ciudadana y la calidad del servicio policial.

En síntesis, la adopción de tecnología en la actuación policial no es solo una opción, sino una necesidad crítica para enfrentar las necesidades actuales de seguridad en nuestra demarcación, es importante mencionar que la tecnología no reemplaza a los policías, sino que les permite actuar de forma focalizada ante incidentes, reportes previniendo la comisión de delitos antes de que sucedan, lo que es una obligación de carácter legal.

En este argumento y con el propósito de fundamentar y motivar objetivamente de acuerdo al marco legal aplicable, la presente petición de solicitud de la excepción a la licitación pública para la adquisición de cámaras corporales para los policía municipales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Playas de Rosarito, y en relación al origen del recurso del financiamiento que es el FORTAMUN, es que nos fundamentamos en el Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de Playas de Rosarito.

Lo precedente, es con fundamento en lo estipulado en la propia Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en el Artículo 1. Que cita: "La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen: . . .

*VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal."*

Y remitiéndonos a la Ley de Coordinación Fiscal en su capítulo V, de los Fondos de Aportaciones Federales, apunta:

*Artículo 25.- "Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su efecto a lo siguiente: . . ."*



Playas de  
Rosarito

10mo Aniversario



SSC

*cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:*

***IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal***

Por lo tanto y con este soporte normativo, aplicamos sucesivamente por corresponder así, al *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito*, tomando en cuenta, la municipalización del recurso en mención y citando como argumento en este contexto, para la excepción a la licitación, lo estipulado en el "ARTÍCULO 31.- No obstante, lo previsto en el artículo anterior, podrán realizarse adquisiciones sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones en los siguientes casos:

*II. Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios extraordinarios, motivadas por causas fortuitas o de fuerza mayor, las que de no efectuarse pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan acarrear consecuencias graves para su buen desarrollo;*

De lo antes expuesto, interpretamos como causa de fuerza mayor, la necesidad de implementar cámaras corporales en un segmento de los policías de la corporación, con el propósito de multiplicar el estado de fuerza policial, en la supervisión de las vialidades., Actualmente y derivado de la aplicación de los exámenes de control de confianza al total de los elementos operativos de la corporación y como consecuentemente de los resultados, el estado de fuerza se disminuyó en más de una tercera parte, lo cual provoca una merma en la operatividad policial regular, lo cuál se percibe como un caso fortuito que podría generar consecuencias en el desarrollo del plan de seguridad ciudadana del municipio incluso en los compromisos establecidos en el PMD 2025-2027 de Playas de Rosarito, en el que se refiere una disminución de la incidencia delictiva.

Como fortalecimiento supletorio aplicable en este contexto, mencionamos a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California en su ARTÍCULO 38.- que refiere "La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando...*



*IV.- Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla,*

En este caso el tiempo de la licitación provocaría el mantener en riesgo las acciones preventivas en la seguridad del municipio, más aún, ante la inminente llegada de visitantes por la realización del Tianguis Turístico en Playas de Rosarito. De igual forma solo se está limitando la adquisición a un número determinado de cámaras que de cámaras que cubrirían básicamente a la sección tránsito que apoyarían importantemente con la regulación de la movilidad en las vialidades, así como la inhibición de incidentes que puedan sucederse relativos a la aglomeración de las mismas.

Contextualizando el anterior argumento que cita la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el Estado de Baja California, utilizada en este caso como accesoria referente, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Playas de Rosarito, se interpreta que la licitación pública es el proceso estándar para la adquisición de bienes y servicios, garantizando transparencia y competencia. Sin embargo, en situaciones excepcionales como lo es el caso de fuerza mayor, y la situación de caso fortuito, este procedimiento puede ser contraido para responder a necesidades apremiantes.

Motivo la anterior petición bajo los siguientes argumentos:

La seguridad ciudadana es eje prioritario y fundamental en el gobierno municipal, dado que de ella depende el bienestar, la confianza y la seguridad de los ciudadanos y la implementación de políticas públicas en materia de seguridad que garanticen la protección, el orden y la paz públicos en el municipio.

Cito en contexto el plan municipal de desarrollo 2025-2027 para Playas de Rosarito, en el EJE 02 "NOS TOCA HACER SEGURIDAD Y PAZ SOCIAL", que plantea como objetivo específico "Regenerar la seguridad ciudadana promoviendo entornos de convivencia seguros y pacíficos, salvaguardando la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, contribuyendo a la generación y preservación del orden público y la paz social.



**1. Transparencia y rendición de cuentas:** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California establece que las entidades públicas deben promover la transparencia en sus acciones. La implementación de cámaras corporales se percibe como una herramienta efectiva para avalar que las interacciones entre la policía municipal y los ciudadanos sean registradas, cumpliendo así con este principio.

**2. Reducción de abusos de autoridad:** La Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos, garantiza el respeto a los derechos humanos y prohíbe la tortura y otros tratos crueles. Las cámaras corporales pueden ayudar a prevenir abusos de autoridad por parte del policía, al documentar sus acciones y disuadir comportamientos inapropiados.

**3. Mejora en la capacitación de los policías:** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que remite para las acciones de capacitación al programa rector de profesionalización policial, establece que las instituciones de seguridad deben

de capacitar a su personal de manera continua. Las grabaciones de las interacciones pueden ser utilizadas como material de capacitación, permitiendo a los oficiales aprender de situaciones reales y mejorar su desempeño en la aplicación correcta de los protocolos de actuación policial.

**4. Evidencia en casos de conflicto:** El Código Penal del Estado de Baja California establece que la evidencia debe ser obtenida de manera legal y respetando los derechos humanos. Las grabaciones de cámaras corporales pueden servir como evidencia objetiva en casos de altercados, garantizando un proceso justo y transparente.

**5. Fomento de la seguridad vial:** El Reglamento de Tránsito y control vehicular para el municipio de Playas de Rosarito, establece la importancia de la seguridad en las vías públicas. Al documentar interacciones y comportamientos en la vía, las cámaras pueden ayudar a identificar patrones que contribuyan a la mejora de la seguridad vial y la movilidad, apoyando así el cumplimiento de esta Reglamento y contribuyendo a la cultura de la legalidad.

**6. Aumento de la confianza ciudadana:** La Ley de Derechos Humanos del Estado de Baja California, establece que las autoridades deben actuar con respeto y promover la confianza de la ciudadanía. La implementación de cámaras corporales puede ser un



paso hacia la construcción de una relación más positiva entre la policía y la comunidad, alineándose con este principio.

No prescindo citar, los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*.

Una vez fundamentada en el marco legal aplicable y, motivada la presente petición de excepción a la licitación para la adquisición de cámaras corporales para los policías de la SSC de Playas de Rosarito, señalo que se cuenta con los recursos financieros en nuestro presupuesto, en la partida específica 52301 "Cámaras fotográficas y de video".

A continuación, en el adjunto 1, se agrega a la presente copia simple de la requisición número 853 elaborada con fecha, con fecha del día de 10 de abril, del presente año.

Concepto y cantidad:

Concepto	Cantidad
Cámaras corporales para policías municipales preventivos. Cámara corporal que incluya: 1 montajes por cámara personal. 1 cable usb-a/usb-c por cámara personal 1 dock s para carga de energía y transferencia automatizada de datos, conteniendo el montaje de pared de cada dock o centro de carga Con vigencia de 12 meses, de hasta doce horas de grabación diaria en una calidad de 720p hd durante treinta días. Preservándose durante la vigencia del plan hasta doce horas de grabación por cámara. 1 licencia de nivel administrador, con acceso a las siguientes funcionalidades: Gestión de las cámaras personales, de los docks y de toda la evidencia digital. Asignación ilimitada de las cámaras personales; actualizaciones automatizadas de software y firmware de las cámaras personales y los docks con vigencia de 12 meses. Aprovechamiento de las aplicaciones axon capture, axon device manager y axon view. Acceso a la cadena de custodia digital de las cámaras personales, de los docks y de la evidencia digital almacenada. Configuración personalizable de políticas automatizadas de retención de la evidencia digital aprovechamiento de herramientas de gestión digital como la auto transcripción y redacción, que permita la protección de información sensible y/o datos personales. Un plan de datos ilimitado por cada cámara personal, con vigencia de 12 meses, necesario para la transmisión en vivo, live streaming, como así también el acceso a la funcionalidad de respond o respond+, que permiten rastrear en tiempo real las cámaras desde la plataforma de evidence.com.	20



Es el afán, razonar una opción viable e inmediata para lograr la disponibilidad de un número limitado de cámaras corporales para policías que apoyen a resolver la eventualidad actual en la disminución del estado de fuerza policial, por las explicaciones antes aludidas en el presente, esto fundado en los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, mismas que representen la optimización de los recursos presupuestales con los que cuenta esta Secretaría.

Por lo anterior, el que suscribe, solicita respetuosamente, se proponga ante el Comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, del municipio de Playas de Rosarito la anuencia para que se realice la excepción de la licitación pública para la adquisición de cámaras corporales para 20 policías de forma inaplazable y de forma apremiante, con las especificaciones descritas en el presente.

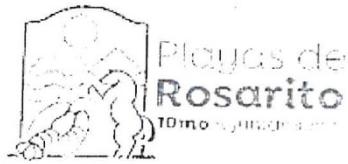
ATENTAMENTE



"Haciendo un Rosarito Seguro y con Paz Social"

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE PLAYAS DE ROSARIO, B.C.

LIC. HÉCTOR MANZO RUVALCABA  
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
H. 10mo. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARIO  
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON RECURSO FEDERAL PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
NÚM. EXT-10mo.-RF-002/2025**

**25 DE ABRIL DE 2025**

**ADQUISICIÓN DE CÁMARAS CORPORALES PARA LOS POLICÍAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL H. 10mo. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.**

En la ciudad de Playas de Rosarito, B. C., reunidos en la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor, ubicada en las instalaciones de la Casa Municipal, siendo las 15:33 horas del día viernes 25 de abril de 2025, fecha señalada para que tenga verificativo la SESIÓN EXTRAORDINARIA del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios con Recurso Federal para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, B. C., a fin de llevar a cabo lo referente a la ADQUISICIÓN DE CÁMARAS CORPORALES PARA LOS POLICÍAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., en apego del Artículo 19, Artículo 39 fracción VII, Artículo 42 y Artículo 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito B. C., así como el Artículo 21 y el Artículo 28 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, con el siguiente

**Orden del día:**

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.
3. Discusión y votación de Adjudicación Directa por excepción al procedimiento de Licitación para la Adquisición de cámaras corporales para los policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
4. Asuntos generales.
5. Clausura de la sesión.

**PUNTO NÚMERO 1 (UNO). - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**

El Lic. Ramón Celestino Medrano Aguilar Presidente del Comité y Oficial Mayor, por conducto del Secretario Técnico y Director de Compras y Licitaciones, el C. Jesús Emmanuel Villalba León, procede a pasar la lista de asistencia de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el H. 10mo. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B. C., encontrándose presentes:

- LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR, OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, con derecho a voz y a voto.



- LIC. RICARDO ALBERTO BEJARANO NÚÑEZ, SINDICO PROCURADOR, con derecho a voz, sin asistencia ni representación.
- MTRA. DANIELA LIZBETH URIAS BARAJAS, TESORERA MUNICIPAL, con derecho a voz y voto, sin asistencia ni representación.
- C. MAYRA KARINA ROBLES AGUIRRE, REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, con derecho a voz y voto.
- LIC. LUISA VANESSA DE LA CRUZ DÍAZ, REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, con derecho a voz y voto
- C. JESÚS EMMANUEL VILLALBA LEÓN, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ Y DIRECTOR DE COMPRAS Y LICITACIONES con derecho a voz.

Por lo anterior, **SE DECLARA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.**

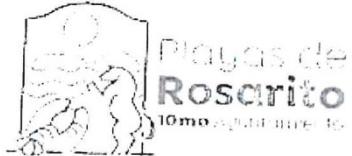
Agotado este tema, se pasa al siguiente punto del Orden del día. -----

**PUNTO NÚMERO 2 (DOS). - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El Lic. Ramón Celestino Medrano Aguilar, Presidente del Comité y Oficial Mayor, cede el uso de la voz al Secretario Técnico y Director de Compras y Licitaciones, el C. Jesús Emmanuel Villalba León, para que dé lectura al Orden del día, que es sometido a votación y **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.** Agotado este tema se pasa al siguiente punto del Orden del día. -----

**PUNTO NÚMERO 3 (TRES). – ADQUISICIÓN DE CÁMARAS CORPORALES PARA LOS POLICÍAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL H. 10mo. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.**

El Lic. Ramón Celestino Medrano Aguilar, Presidente del Comité y Oficial Mayor, solicita al Secretario Técnico y Director de Compras, el C. Jesús Emmanuel Villalba León la lectura del siguiente punto del Orden del día que corresponde a lo referente la Adquisición de cámaras corporales para los policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. En lo siguiente se le cede el uso de la voz a el Lic. Julio Cesar Parra Amparán Administrador de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a lo que expone que en facultad y con marco legal venimos a solicitar la excepción a la licitación al procedimiento de la adquisición de cámaras corporales para los policías municipales de Playas de Rosarito, precisamente fundamentados en el Artículo 31 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Playas de Rosarito en el que habla precisamente de cuando se trate de un caso fortuito en atención a un tema prioritario, como lo es la seguridad ciudadana pueden eximirse las cuestiones de lo que es la licitación pública por los tiempos que lleva este procedimiento, y por la necesidad urgente que se tiene de atender la cuestión de la aplicación de la tecnología para fortalecer lo que es el estado de la fuerza policial, mas en este caso que tuvimos como un caso fortuito la disminución del mismo por cuestiones de control de confianza, en ese sentido pues obviamente también fundamentados en lo que es la Ley de Adquisiciones para el Estado, en su Artículo 38 fracción IV que habla referentemente de lo mismo que es en casos fortuitos obviamente se adquiere lo básico, necesario para subsanar la necesidad en ese sentido. Es para nosotros importante comentar el tema de que la necesidad de cámaras corporales para los policías municipales representa un incorporación de la tecnología, a lo que son las actividades de seguridad ciudadana y sobre todo a prevención, es importante mencionar también el esquema de proximidad ciudadana que es la función que hace el policía y que finalmente esa interacción con la ciudadanía tiene que ser de forma transparente y que aporta a lo que es la rendición de cuentas en los procesos y los protocolos que ellos aplican ante la ciudadanía, en ese sentido obviamente lo consideramos un



programa prioritario, lo necesitamos en este momento más que nunca por la coyuntura que se está presentando en la corporación, y pues esto aportaría en muchos sentidos a las transparencias de rendición de cuentas como mencioné, pero que además viene en nuestro plan municipal de desarrollo. Y pues eso es el compromiso de este gobierno municipal, aportar a la ciudadanía protocolos y procesos transparentes en los que no se vean afectados de ninguna forma, eso es en lo que aporte importantemente esta situación y como les comentaba fundamentados en la ley que nos permite esta posibilidad es que nosotros hacemos esta solicitud a este H. comité de adquisiciones.

El Lic. Ramón Celestino Medrano Aguilar, Presidente del Comité y Oficial Mayor, solicita al Secretario Técnico y Director de Compras, el C. Jesús Emmanuel Villalba León la lectura del siguiente punto del Orden del día que corresponde a la votación nominal de la Adjudicación presentada con anterioridad. Integrantes del comité procederé a la votación nominal nombrando a cada miembro del comité con voz y voto.

LISTA DE INTEGRANTES DEL COMITÉ	VOTACIÓN
LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR	A favor
MTRA. DANIELA LIZBETH URÍAS BARAJAS	Abstención
C. MAYRA KARINA ROBLES AGUIRRE	A favor
LTC. LUISA VANESSA DE LA CRUZ DÍAZ	A favor, A favor

El Secretario Técnico y Director de Compras, el C. Jesús Emmanuel Villalba León informa que la votación quedó de la siguiente manera: 4 votos a favor. Quedando aprobada por mayoría de votos. Agotado este tema se pasa al siguiente punto del Orden del día

#### PUNTO NÚMERO 4 (CUATRO). ASUNTOS GENERALES.

El Lic. Ramón Celestino Medrano Aguilar, Presidente del Comité y Oficial Mayor, solicita al Secretario Técnico y Director de Compras, el C. Jesús Emmanuel Villalba León la lectura del siguiente punto del Orden del día que corresponde a Asuntos Generales. Enseguida pregunta si tienen algún comentario. El Lic. Ramón Celestino Medrano Aguilar, Presidente del Comité y Oficial Mayor, menciona que, no habiendo ningún comentario, se pasa al siguiente punto del Orden del día.

#### PUNTO NÚMERO 5 (CINCO). CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Haciendo uso de la voz, el Lic. Ramón Celestino Medrano Aguilar, Presidente del Comité y Oficial Mayor, clausura la Sesión, siendo las 15:38 horas. Se levanta la presente Acta con base a lo establecido en el artículo 19 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, B. C.

FIRMAN COMO CONSTANCIA DE LO ACORDADO EN LA PRESENTE ACTA  
EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
CON RECURSO FEDERAL PARA EL H. 10mo. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARIO

LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR  
OFICIAL MAYOR

LIC. RICARDO ALBERTO BEJARANO NÚÑEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL



MTRA. DANIELA LIZBETH URIAS BARAJAS  
TESORERA MUNICIPAL

C. MAYRA KARINA ROBLES AGUIRRE  
REGIDORA PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN DE HACIENDA

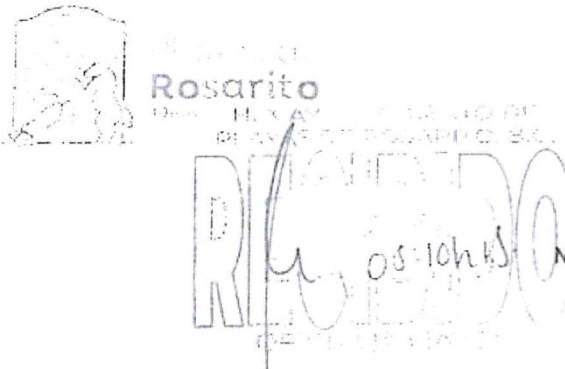
LIC. LUISA VANESSA DE LA CRUZ DÍAZ  
REGIDORA PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, PRESIDENTE DE  
LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

C. JESÚS EMMANUEL VILLALBA LEÓN  
SECRETARIO TÉCNICO Y DIRECTOR  
DE COMPRAS Y LICITACIONES

ESTA HOJA ES INTEGRAL DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LAS ADJUDICACIÓN DIRECTA POR  
EXCEPCIÓN AL PROCESO DE LICITACIÓN ADJ-10mo.-RF-004/2025 LLEVADA A CABO EL DÍA 25 DE ABRIL DE  
2025. ACTA NÚMERO EXT-10mo.-RF-002/2025.

Calle 1049 Núñez Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 [www.rosarito.gob.mx/](http://www.rosarito.gob.mx/)





NÚMERO DE OFICIO: TM-PP-10mo9 0481 /2025

**ASUNTO:** El que se indica

Playas de Rosarito, B.C. a 24 de abril de 2025

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor de Bienestar Social y Progreso"

LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR  
OFICIAL MAYOR  
H. 10mo AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARIO, B.C.  
P R E S E N T E.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo en atención a su solicitud con número de oficio OFM/0616/10mo./2025 me permite hacer de su conocimiento la **Factibilidad Financiera** por Dirección y Partida Específica, esto para el ejercicio fiscal 2025.

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA (16)

- 52301 Cámaras Fotográficas y de Video: \$ 1,425,600,00m.n.

**Nota:** No omito manifestar que el tipo de recurso es 2.25 RFE Recurso Federal Etiquetado (FORTAMUN).

Sin más por el momento, me reitero de usted quedando a sus apreciables órdenes.

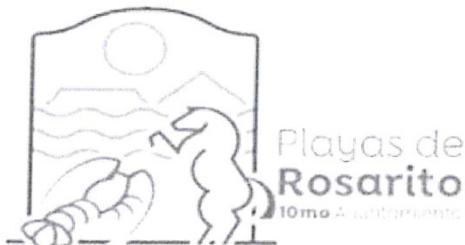
**ATENTAMENTE,**

MTRA. DANIELA LIZBETH URIAS BARAJAS  
TESORERA MUNICIPAL

DEL H. 10mo AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

Casa Automa - CLUB para





FICHA DE MUYO

**CONTRATO DE COMPRAVENTA  
OM/CCV/FORTAMUN/010/2025**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. 10MO. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DEL OFICIAL MAYOR LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR"; Y POR SEGUNDA INTELIPROOF EFFICIENT, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS VILLELA GÓMEZ SANTÉLICES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL COMPRADOR":**

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enumera la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por el Oficial Mayor, el LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2024; así como, sus facultades para llevar a cabo la contratación de servicios materia de esta Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; fracción I del Artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; artículos con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones IV y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialia Mayor de Playas de Rosarito.



I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

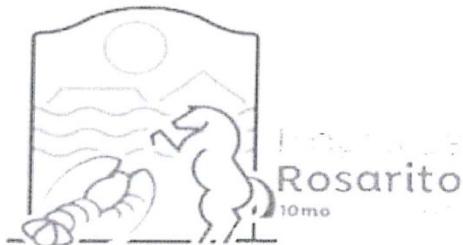
I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por el procedimiento de **Adjudicación Directa por excepción al proceso de Licitación**, de numero ADJ-10mo.-RF-004/2025 denominada "**ADQUISICIÓN DE CÁMARAS CORPORALES PARA LOS POLICÍAS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO**". lo cual fue aprobado mediante Sesión Extraordinaria Número EXT-10mo.-RF-002/2025, de fecha 25 de abril de 2025 en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, Baja California con Recurso Federal; de conformidad con lo previsto en los artículos 30, 31, **fracción II** y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; lo estipulado en el Artículo 38, **fracción IV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; correlacionado con el artículo 54, **fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; con lo previsto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2025 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. El monto del presente contrato será cubierto por el Programa Federal Fortamun 2025 de la partida presupuestal 52301 denominada "Cámaras fotográficas y de video" de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Oficina del Titular.

## II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que, **INTELIPROOF EFFICIENT, S DE R.L DE C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública número 385, volumen 7, de fecha 19 de octubre de 2020 ante la fe del Notario Público No. 03, Lic. Gerardo Manuel Sosa Minakata, de la Ciudad de Tecate, B.C.

II.2.- Que, **Carlos Villela Gómez Santelices**, quien se idéntica con credencial para votar con clave de elector VLGMCR93062902H000 expedida por el Instituto Nacional Electoral, mismo que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante Poder General para pleitos y cobranza y para actos de administración, lo que se acredita con escritura pública número 65.896, volumen 912, de fecha 02 de febrero de 2022 ante la fe del Notario Público No. 13, Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti de la Ciudad de Tijuana, B.C.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en Calle Juventino Rosas, número 12121, colonia 20 de noviembre en la ciudad de Tijuana, Baja California, Código Postal 22100 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IEF201019BY7.



II.4.- Que la empresa cuenta con las cámaras corporales para policía que requiere "EL COMPRADOR".

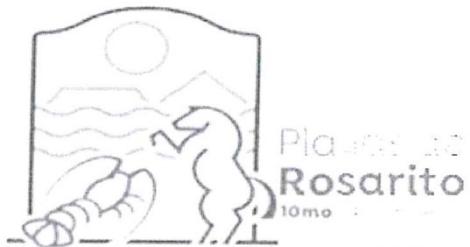
### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICA.** - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.** - Objeto del contrato. "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", las cámaras corporales para policía descritas en la "Tabla 1.1", del presente contrato en el almacén del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

TABLA 1.1		
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Cámaras corporales para policías	<p>Body Cam Axon 3, incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 montajes por cámara personal,</li> <li>- 1 cable usb-a/usb-c- por cámara personal,</li> <li>- 1 dock's para carga de energía y transferencia automatizada de datos por cada dieciséis (16) cámaras personales, incluyendo el montaje de pared de cada dock.</li> <li>- Con vigencia de 12 meses, de hasta 12 horas de grabación diaria en una calidad de 720p hd durante treinta días (al transcurrir este plazo, aquellos videos no categorizados como [evidencia] se eliminarán automáticamente).</li> <li>- Preservándose durante la vigencia del plan hasta doce horas de grabación por cámara.</li> <li>- 1 licencias de nivel administrador, que tendrá acceso a las siguientes funcionalidades: gestión desde evidence.com de las cámaras personales, de los docks y de toda la evidencia digital.</li> <li>- Asignación ilimitada de cámaras personales; actualizaciones</li> </ul>	20 piezas



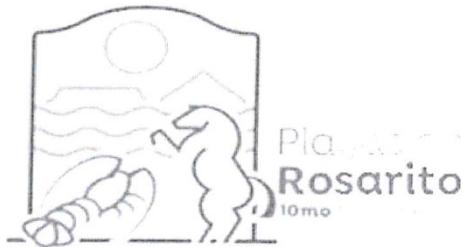
	<p>automatizadas de software y firmware de las cámaras personales y de los docks con vigencia de 12 meses.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprovechamiento de las aplicaciones axon capture, axon device manager y axon view.</li> <li>- Acceso de la cadena de custodia digital de las camaras personales, de los docks y de la evidencia digital almacenada en evidence.com.</li> <li>- Configuración personalizable de políticas automatizadas de retención de la evidencia digital aprovechamiento de herramientas de gestión digital como la auto transcripción y redacción, que permite la protección de información sensible y/o datos personales.</li> <li>- Un plan de datos ilimitado por cada cámara personal, con vigencia de 12 meses, necesario para la transmisión en vivo, live streaming, como así también el acceso a la funcionalidad de respond o respond+, que permiten rastrear en tiempo real las cámaras desde la plataforma de evidence.com.</li> </ul>
--	---

**"EL VENDEDOR"** se compromete a otorgar garantía de equipos de 1 año ante defectos de fabricación y cumplir con las cámaras corporales para policía como lo establecen las descripciones descritas dentro de la "Tabla 1.1".

**SEGUNDA. - Importe del contrato.** El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$1,425,600.00** (un millón cuatrocientos veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

TABLA 1.2			
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Cámaras corporales para policia	20 piezas	\$66,000.00	\$1,320,000.00



Subtotal sin IVA	\$1,320,000.00
Porcentaje por traslado	0%
08% del IVA	\$105,600.00
Monto Total	\$1,425,600.00
Moneda	Moneda Nacional

**TERCERA. Forma de pago.** El pago del importe total, es por la cantidad total de \$1,425,600.00 (un millón cuatrocientos veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, misma que se pagará en dos exhibiciones mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado "**EL PRESTADOR**" a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

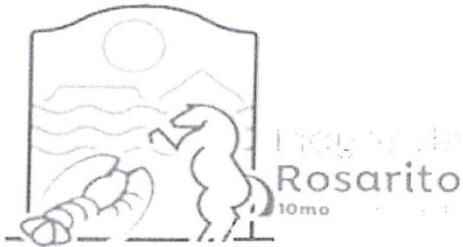
Primera exhibición - "**EL COMPRADOR**" pagara a "**EL VENDEDOR**" el 50% del monto total, la cantidad de \$712,800.00 (setecientos doce mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, esto dentro de los **diez días hábiles siguientes** a la firma del presente contrato.

Segunda exhibición. - "**EL COMPRADOR**" pagara a "**EL VENDEDOR**" el 50% restante del monto total incluyendo IVA, la cantidad de \$712,800.00 (setecientos doce mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, durante los **diez días hábiles siguientes** a la entrega de las cámaras corporales para policía, una vez que se tenga la **entera satisfacción por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, entregada la factura correspondiente por el mismo concepto.

En caso que la factura entregada por "**EL VENDEDOR**" para su pago, presente errores, "**EL COMPRADOR**", dentro de los **diez días hábiles siguientes** al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "**EL VENDEDOR**" presente la factura corregida.

**CUARTA. - Plazo de entrega.** "**EL VENDEDOR**" hará entrega de las cámaras corporales para policía descritas en la "Tabla 1.1" dentro de los **treinta días hábiles siguientes** a la firma del presente contrato en el almacén del H.10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

**QUINTA.- Garantía.**- "**EL VENDEDOR**" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 10% (diez por ciento) del total, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a más tardar a la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del



mismo; en este caso siendo la cantidad de \$142,560.00 pesos (ciento cuarenta y dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior “EL VENDEDOR” no hubiese entregado a “EL COMPRADOR” la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

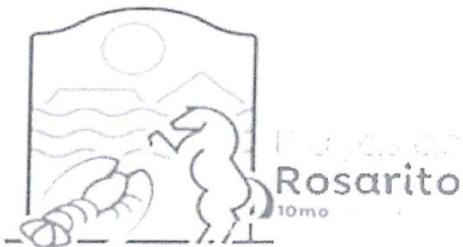
La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del “Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California” y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1.— Garantiza el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato, respecto a obligaciones a cargo de “EL VENDEDOR”
- 2.— Estará vigente hasta que se el suministro haya sido recibido en su totalidad por “EL COMPRADOR” y durante el año y quince días a su recepción a entera satisfacción del Ayuntamiento, para responder a los efectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte con cargo a “EL COMPRADOR” a favor del Ayuntamiento derivado de este contrato.
- 3.— En caso de otorgamiento de prórrogas a “EL VENDEDOR” para cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de pedidos o contrato, se deberán abonar las modificaciones de la fianza requerida.
- 4.— Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito
- 5.— La fianza permanecerá vigente durante la sustanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por tribunal o autoridad competente.
- 6.— Que la pioneradora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de los fianzaos, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El presente texto deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

**SEXTA. - Garantía.** “EL VENDEDOR” se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar a la firma del presente contrato, para garantizar el anticipo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la cantidad de de \$712,800.00 (setecientos doce mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior “EL VENDEDOR” no hubiese entregado a “EL COMPRADOR” la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.



La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedara sujeta a las condiciones siguientes:

- 1— Garantiza la debida inversión y amortización o devolución parcial o total del anticipo establecido en el contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 2— Estará vigente hasta que se el suministro haya sido recibido en su totalidad por "EL COMPRADOR" y durante el lapso de un año siguiente a su recepción a entera satisfacción de Ayuntamiento para responder a los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte con cargo a "EL COMPRADOR" a favor del Ayuntamiento derivado de este contrato.
- 3.— En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL VENDEDOR" para cumplimiento de sus obligaciones derivado de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de pedido o contrato, se deberán sustituir las modificaciones de la fianza requerida.
- 4— Para que sea liberada la póliza de fianza sera requisito indispensable la confirmación por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosario.
- 5— La fianza permanecerá vigente durante la subsistencia de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se intercigan y hasta que se dicte resolución definitiva por tribunal o autoridad competente.
- 6.— Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El presente texto deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

**SEPTIMA. - Pena Convencional.** Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con el plazo de la entrega de las cámaras corporales para policía estipulado en la cláusula "CUARTA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

#### Fórmula para el Cálculo de Penalización

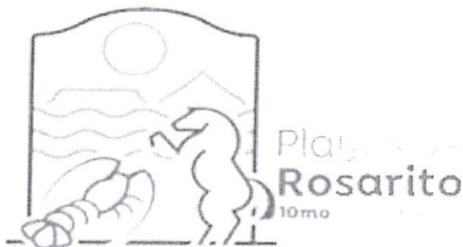
$$PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBOEPA)$$

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBOEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.



Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

**SÉPTIMA. - Vicios del Consentimiento.** "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir con "EL COMPRADOR" con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**OCTAVA. - Disposiciones legales aplicables.** Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

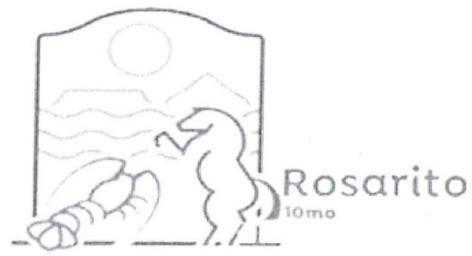
**NOVENA. Rescisión.** "LAS PARTES" convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a "EL VENDEDOR" a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que "EL AYUNTAMIENTO" comunique por escrito dicha circunstancia a "EL VENDEDOR".

Además, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

**DÉCIMA. - Jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA PRIMERA. - Títulos de las cláusulas.** "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

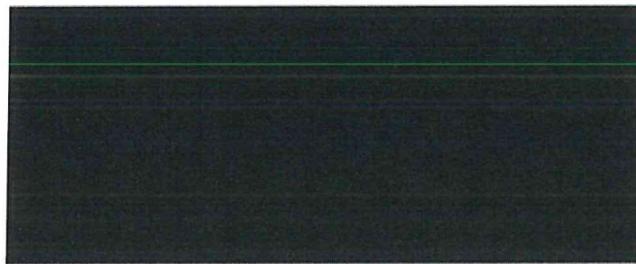
**DÉCIMA SEGUNDA. - Suscripción.** Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 29 de mayo del 2025.



"EL COMPRADOR"

Representado por:

RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR  
Oficial Mayor



La Acta de Venta de la que es parte integral del Contrato de Compra-Venta celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. y Intelliprot Efficient S. de R.L. de C.V.



ISOFIMEX

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010, Tel. y Fax: 5460-2500  
www.esmolines.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a todo prestatario R.F.C. AGS-900531-D1

**POLIZA DE FIANZA**

PIANZA
3002175
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4254240
AGENTE
1956

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 30 DE MAYO DE 2021

---

DOCUMENTING

6256240

557/558

AGENCE

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA TRANS.	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$142,560.00	\$142,560.00	PESOS	7	1956

**RAMO** **SUBRAMO**  
**ADMINISTRATIVAS** **PROVEEDURIA**

SOMIMEX INSTITUCIÓN DE CREDITOS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorga el Comisionado Federal con respecto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas se Constituye fideuciaria a favor de la suma de

\$147,580.00 (\*\*CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CERO MONEDA)

ANTES: AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, CON COMICILIO EN CE. SEÑ. MUNICIPAL MIGUEL R. VILLANUEVA

PARA GARANTIZAR POR: PARA GARANTIZAR POR INTEIPROOF EFFICIENT, S DE R.L DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE JUVENTINO ROSAS NÚMERO 17121, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, EN LA CIUDAD DE Tijuana, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22425 Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE IFF20101986Y, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. OM-CCV/FORTAMJN/DJO/2025 DE FECHA DEL 29 DE MAYO DE 2025, RELATIVO A: "LAS CÁMARAS CORPORALES PARA POLICÍA DESCRIPTAS EN LA TABLA 1.1 PARA FI H. 10MO. AYUNGAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARIO, B.C.", CUYAS CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO ANTES CITADO, POR UN IMPORTE CONTRATADO DE \$1,425,600.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE I.V.A. Y CON UN PLAZO DE ENTREGA DE 30 (TREINTA) DÍAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO. ESTA FINANZA GARANTIZA EL MONTO DE \$142,560.00 PESOS (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), INCUE I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO CONTRATADO.

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

- 1.- GARANTIZA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, RESPECTO A OBLIGACIONES A CARGO DE "EL VENDEDOR".
  - 2.- ESTARA VIGENTE HASTA QUE SE EL SUMINISTRO HAYA SIDO RECIBIDO EN SU TOTALIDAD POR "EL COMPRADOR" Y DURANTE EL LAPSO DE UN AÑO SIGUIENTE A SU RECEPCION A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PARA RESPONDER A LOS DEFECTOS DE ELABORACIÓN Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE CON CARGO A "EL COMPRADOR" A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
  - 3.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS A "EL VENDEDOR" PARA CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENTOS DE AMPLIACIÓN AL MOLTO O AL PLAZO DE PEDIDO O CONTRATO, SE DEBERÁN OBTENER LAS MODIFICACIONES DE LA FIANZA REQUERIDA.
  - 4.- PARA QUE SEA LIBERADA LA POLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE LA OFICIALIA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO.
  - 5.- LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECLAMOS O EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DOTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR TRIBUNAL O AUTORIDAD COMPETENTE.
  - 6.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE EN SOTERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FINANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCLIMA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA. EN FIN DE TEXTO.

**FIRMA**

MERL N GONZALEZ SAID  
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

1

LINEA DE VALIDACION 0603032175GC3EGI

1

Esta póliza es de cargo y se somete a las Normas Reguladoras establecidas al respecto de este tipo de seguros, establecidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en [www.sofimes.mx](http://www.sofimes.mx)

Este boleto se puede validar en los teléfonos 54802663, 64802510 o en [www.colombiamotor.com](http://www.colombiamotor.com) la línea de atención.

0670-1576(200103)11:3;1-1

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 02 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 04 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0703-2020, CNSF-S0805-0704-2020, CNSF-S0805-0705-2020.



**SOFIMEX**

**NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA  
AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL  
DE SEGUROS Y FIANZAS.**

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y del DEL (DE LOS) FIADO (S), la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraladas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (S), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán sujetas por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.) Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de titulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas conforme al Artículo 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7 y 19.1.8, de la Circular 74 de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

"19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origina la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las instituciones deberán autorizar el pago de las sumas adeudadas derivadas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponga, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de este respecto a los términos establecidos, y sin que se incluya lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está exenta de los beneficios de oficio y excluirá a los que se refieren los Arts. 2314 y 2836 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES) FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada sin pagar sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 176 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) BENEFICIARIO (S) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) una prórroga o expira sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para desnaturalizar la fianza la fianza se extinguirá a través de la novación. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada, sobre la fianza en la misma proporción y la extinguirán por esas causas hasta obligación principal la fianza queda sujeta a nuevas gravámenes o condiciones. Artículo 2647 del C.C.F.

10.- Las acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho efectivo su pago. Artículo 176 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (est) podrá (re) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no lo haga constituyendo dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la institución de reclamación podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros o ante los tribunales federales o Circulares. Artículo 270 y 270 de la L.I.S.F. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la Unidad Especializada de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas.

FIANZA:	3032175
LÍNEA DE VALIDACIÓN:	0603032175GC3FGI

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 140 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Federación judicial ya sea de la Federación o en Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su pago se mantendrá conforme al Artículo 212 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTIAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Acta de Recaudación
- b) Ejemplar de la Fianza, debidamente con la información recopilada.
- c) Fecha de Expedición de la Fianza
- d) Monto de la fianza
- e) Nombre y denominación del Reclamante
- f) Nombre y razón social del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal y/o su dirección
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- h) Descripción de la obligación garantizada
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.)
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que lleva a la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobarlo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal.

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive así como en los procesos que se sigan al fisco por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acuerdo, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 287 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas, aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorgan las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subrogá a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiduciaria se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrar el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas, en cumplimiento a las obligaciones asumidas en la fianza al fiador o beneficiario, ésta obliga a aumentar la recaudación extraordinaria, a sobre su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 293 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.



**SOFIMEX**

Bvd. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 09110, Tel. y Fax: 5480-2500  
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para  
otorgar seguros de crédito y fianzas a título oceano R.F.O. ASG- 950531-ID1

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
3032169
MOV.MIENTO
PRISIÓN
DOCUMENTO

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**

TLJUANA BAJA CALIFORNIA, A 29 DE MAYO DE 2025		4254228
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA
\$712,800.00	\$712,800.00	PESOS
RAMO	SUDAMERICA	
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA	

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fianza hasta fecha su sueldo.

\$712,800.00 PESOS SEISCIENTOS DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.\*\*\*

ANTE: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.  
DOMICILIO EN JOSÉ HAROZ AGUILAR NO. 2000, FRACCIONAMIENTO VILLA TURÍSTICA C.P. 22710, PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

PARA GARANTIZAR POR INTELEPCION EFECTUENT, S. DE R.L. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE DIVINIDINO ROSAS NÚMERO 12121, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, EN LA CIUDAD DE TLJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22425 Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE IFF2010193977, LA EXACTA AMORTIZACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN TOTAL DEL MONTO RECIBIDO COMO ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$712,800.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA NO. OM/CCV/FORTANIN/010/2025 DE FECHA DEL 19 DE MAYO DE 2025, RELATIVO A: "LAS CÁMARAS CORPORALES PARA POLICIA DESCRITAS EN LA "TABLA 1.1 PARA EL H. FOMO, AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.", CUJAS CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO ANTES CITADO, POR UN TIEMPO CONTRATADO \$1,425,600.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO I.V.A. CON UN PLAZO DE ENTREGA DE 30 (TREINTA) DÍAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA QUE:  
1.- GARANTIZA LA DEBIDA INVERSIÓN Y AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTICIPO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, RESPECTO A GARANTIZACIONES A CARGO DE "EL VENDEDOR".  
2.- ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE EL SUMINISTRO HAYA SIDO RECIBIDO EN SU TOTALIDAD POR "EL COMPRADOR" Y DURANTE EL LAPSO DE UN AÑO SIGUIENTE A SU RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACTION DEL AYUNTAMIENTO, PARA RESPONDER A LOS DEFECTOS DE LA LABORACION Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RENUTE CON CARGO A "EL COMPRADOR" A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

3.- EN CASO DE OBTENCIÓN DE PROPRÓRGIAS A "EL VENDEDOR" PARA CUMPLIMENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE PEDIDO O CONTRATO, SE DEBERÁN OBTENER LAS MODIFICACIONES DE LA FIANZA REQUERIDA.

4.- PARA QUE SEA LIBERADA LA POLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDESPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE LA OFICIALIA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO.

5.- LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIAZION DE TODOS LOS RECURSOS O EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR TRIBUNAL O AUTORIDAD COMPETENTE.

6.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE EN SOTERRAR A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FINANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA. FIN DE TEXTO \*\*\*

FIRMA

MERLIN GONZALEZ SAID  
GERENTE DE OFICINA

SERVICIO DIGITAL

huUAgqnuW00R2h4xR0CTQas0lQ2hbjyjdjGAsApkxLd2mU0t0kP0aLHsHv17Tkyv2kqkXuqgmeQnVlg+QwODg0PQ0wNsCfR0ChHrgCyrhnnR4p7XemEakqGJv9BRZbaDg2eCaPSZBnzcaYowGAfMBU60CX4RzB+

1

LINEA DE VALIDACIÓN 06030321690A7A5N

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx  
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: 06030321690A7A5N

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0194-2020,



**SOFIMEX**

**NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA  
AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL  
DE SEGUROS Y FIANZAS.**

1 - Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y DEL (DE LOS) FIADO (S), la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rige en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2 - El original de la poliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la poliza. La devolución de la poliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3 - Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4 - SOFIMEX se considera nula la fianza por las faltas que expida Artículo 16 de la L.I.S.F.

5 - La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7 y 19.1.8, de la Cédula Unica de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

"19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la institución que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste ofrezca garantías suficientes que apoyen la recuperación.

"19.1.7 En el caso de que los fondos ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la institución los Seguros Individuales o colectivos preferentemente de la institución que otorgó la fianza.

19.1.8 Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

6 - SOFIMEX está exenta de inscripciones de orden y exclusión a los que se refieren los Arts. 2614 y 2615 de la C.C.F., la fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (los) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada, de ése promoverse tal se justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 176 de la L.I.S.F.

7 - La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREDOR (ES) BENEFICIARIO (S) concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8 - La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX acada su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatina. Artículo 2220 del C.C.F.

9 - La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada, reduce la fianza en la misma proporción y la extinguirá si por estos causas dicha obligación principal la fianza queda sujeta a un nuevo plazo de ejecución. Artículo 2647 del C.C.F.

10 - Las Adiciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX presentadas en los años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su cargo. Artículo 172 de la L.I.S.F.

11 - Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F.. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

FIANZA:	3032169
---------	---------

LÍNEA DE VALIDACIÓN:	060J03216907A5N
----------------------	-----------------

12 - Si la fianza ejerce obligaciones fiscales a favor de la Federación, a cargo de terceros su procedimiento se somete a lo establecido por el Artículo 143 de Código Fiscal de la Federación.

13 - Si la fianza se ejerce a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 257 de la L.I.S.F.

14 - Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación.
- b) Nombre de Poliza de Fianza reseñando con lo siguiente el recibo de la Fianza.
- c) Fecha de Expedición de la Fianza.
- d) Monto de la Fianza.
- e) Nombre o denominación del fiado.
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal, así como la.
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones.
- h) Descripción de la obligación garantizada.
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.)
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que mantiene la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal.

15 - SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16 - Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acuerdo, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17 - Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas, aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, sea suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 185 de la L.I.S.F.

18 - Los importes aquí mencionados en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a 750 312.50 pesos mexicanos las fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señala el pago anticipado en diferentes tipos de garantía. Artículo 181 de la L.I.S.F.

19 - El pago de la fianza subrogá a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiduciaria se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2630 y 2645 C.C.F.

20 - Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrar el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21 - Si la institución que tiene la fianza no cumple con las obligaciones acordadas en la póliza ni hace lo mismo, ésta quedará, automáticamente la fianza sea extinguida, a cargo de los obligados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22 - Para cumplir y resolver las controversias derivadas de esta póliza de fianza en los competentes asuntos o mediante el recurso en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales en vigor, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada supera sus efectos dentro del territorio nacional, se aplican las normas correspondientes y las leyes y costumbres internacionales.



Playas de  
Rosarito  
Municipio de Tijuana

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN  
CONTRATO DE COMPRA VENTA  
OM/CCV/FORTAMUN/010/2025**

SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 10 DE JUNIO DEL 2025, PRESENTES EN EL H. 10mo AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, A EFECTO DE LLEVAR A CABO ACTA DE ENTREGA-RECEPCION, SE ENCUENTRA EL OFICIAL MAYOR, LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR, EL PROVEEDOR INTELIPIROOF EFFICIENT, S. DE R.L. DE C.V.; EL DIRECTOR DE COMPRAS Y LICITACIONES C. JESÚS EMMANUEL VILLALBA LEÓN, Y LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, LIC. YENNY KARINA VERA MORALES, EN RELACION A LA ORDEN DE COMPRA NUMERO 680 CON RECURSO FEDERAL 2025, MEDIANTE LA CUAL SE HACE ENTREGA AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO DE:

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Cámaras corporales para policías	<p>Body Cam Axon 3, incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1 montajes por cámara personal.</li><li>- 1 cable usb-a/usb-c- por cámara personal.</li><li>- 1 dock's para carga de energía y transferencia automatizada de datos por cada diecisés (16) cámaras personales, incluyendo el montaje de pared de cada dock.</li><li>- Con vigencia de 12 meses, de hasta 12 horas de grabación diaria en una calidad de 720p hd durante treinta días (al transcurrir este plazo, aquellos videos no categorizados como [evidencia] se eliminarán automáticamente).</li><li>- Preservándose durante la vigencia del plan hasta doce horas de grabación por cámara.</li><li>- 1 licencias de nivel administrador, que tendrá acceso a las siguientes funcionalidades: gestión desde evidence.com de las cámaras personales, de los docks y de toda la evidencia digital.</li><li>- Asignación ilimitada de cámaras personales; actualizaciones automatizadas de software y firmware de las cámaras personales y de los docks con vigencia de 12 meses.</li><li>- Aprovechamiento de las aplicaciones axon capture, axon device manager y axon view.</li><li>- Acceso de la cadena de custodia digital de</li></ul>	20 piezas



Playas de  
Rosarito  
10mo aniversario

las cámaras personales, de los docks y de la evidencia digital almacenada en evidence.com.

- Configuración personalizable de políticas automatizadas de retención de la evidencia digital aprovechamiento de herramientas de gestión digital como la auto transcripción y redacción, que permite la protección de información sensible y/o datos personales.
- Un plan de datos ilimitado por cada cámara personal, con vigencia de 12 meses, necesario para la transmisión en vivo, live streaming, como así también el acceso a la funcionalidad de respond o respond+, que permiten rastrear en tiempo real las cámaras desde la plataforma de evidence.com.

MANIFIESTA EL LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR, OFICIAL MAYOR DEL H. 10mo AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO: QUE DESPUES DE REVISAR LAS CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA OM/CCV/FORTAMUN/010/2025, ESTABLECE QUE CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

NO HABIENDO MAS ASUNTO POR TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:50 HORAS DEL DIA 10 DE JUNIO DEL 2025, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR  
OFICIAL MAYOR

INTELIPROOF EFFICIENT, S. DE R.L. DE C.V.  
PROVEEDOR

C. JESÚS EMMANUEL VILLALBA LEÓN  
DIRECTOR DE COMPRAS Y LICITACIONES

LIC. YENNY KARINA VERA MORALES  
ENCARGADA DE DESPACHO DEL  
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

**CONTRATO DE COMPRAVENTA**  
**OM/CCV/FORTAMUN/010/2025**





Secretaría de Seguridad Ciudadana

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.  
NO. OFICIO: NO. OFICIO: 10 mo- 92/AP/SSC/25

ASUNTO: ENTERA SATISFACCIÓN.

Playas de Rosarito, Baja California a 11 de junio de 2025.

LIC. JESÚS EMMANUEL VILLALBA LEÓN  
DIRECTOR DE COMPRAS Y LICITACIONES  
H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO  
P R E S E N T E.-

Me refiero al contrato OM/CCV/FORTAMUN/010/2025, relativo a la adquisición de 20 cámaras corporales para policías. que ampara la requisición 853.

Al respecto me permito manifestarle que, de acuerdo al contrato en mención, se cotejó el concepto y cantidad del equipo en mención y es coincidente al contrato en referencia en el presente, asimismo se recibe de formal funcional y de acuerdo a las necesidades para lo que fue requerido.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

LIC. HÉCTOR MANZO RUVALCABA  
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DEL H. 10MO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE  
ROSARITO, B.C.

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

H. 10 AYUNTAMIENTO  
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
**RECIBIDO**  
11 JUN 2025

Cod. ARCHIVO

Calle José Horcas Aguirre 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 [www.rosarito.gob.mx](http://www.rosarito.gob.mx)





Puerto de  
Rosarito  
TOMO 10mo AÑO 2025

ACUSE

MTRA. DANIELA LIZBETH URIAS BARAJAS  
TESORERA MUNICIPAL  
DEL H. 10mo AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
P R E S E N T E .

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, de igual forma me permito solicitarle el **FINIQUITO DEL 50%, POR LA CANTIDAD DE \$712,800.00 pesos M.N.** (Setecientos doce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo establecido en el Contrato de Compra Venta número OM/CCV/019/2025, en relación a la **ORDEN DE COMPRA No. 680** del proveedor denominado **INTELIPROOF EFFICIENT, S. DE R.L. DE C.V.**, por concepto adquisición de. Por lo cual me permito anexar trámite correspondiente.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar a la presente, quedo al pendiente para cualquier duda o aclaración.



H. 10mo AYUNTAMIENTO DE  
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

ATENTAMENTE

“2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social  
y Progreso”

LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR  
OFICIAL MAYOR

H. 10mo AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE  
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DESPACHADO  
12 JUN 2025  
OFICIALIA MAYOR

C. JESÚS EMMANUEL VILLALBA LEÓN  
DIRECTOR DE COMPRAS Y LICITACIONES

c.c.p. Archivo